



Rogelio Vigil de Quiñones. Una deuda histórica

Miguel Leiva Ramírez. Suboficial Mayor. Automoción.



Iglesia de San Luis de Tolosa de Baler, por Martín Cerezo

El final del siglo XIX, se muestra casi siempre rodeado de derrotas y desastres navales como Cavite o Santiago de Cuba. Sin embargo, entre la oscuridad de este tiempo, casi olvidados, brillan con luz propia una serie de hechos increíbles como Cascorro, el Caney o Lomas de San Juan en Cuba. Pero quizás, el hecho que más asombraría al mundo, tuvo lugar en las Filipinas, dónde un grupo de españoles desafiando a la historia, no conocieron la derrota del 98.

El 30 de junio de 1898 en la isla de Luzón, un destacamento español quedó aislado y sitiado dentro de la Iglesia de San Luis de Tolosa de Baler. Estos soldados, rodeados por fuerzas rebeldes filipinas diez veces superiores, a pesar del terrible fuego de fusilería y cañón del enemigo, apenas sin alimentos, la mayoría de ellos enfermos, casi agotados, resistieron, durante 337 días en condiciones verdaderamente inhumanas.

Desoyeron las múltiples intimidaciones del enemigo para convencerlos de que abandonarían su inútil lucha, y permanecieron leales a la misión que les había llevado hasta allí: defender la Bandera que ondeaba en el campanario. No sabían que en realidad, defendían la última Bandera del Imperio español y, sin duda, escribieron una de las páginas más brillantes de la historia militar española.

Entre los 33 héroes que lograron sobrevivir, había dos componentes de la Sanidad Militar; el sanitario europeo Bernardino Sánchez Cainzos y el teniente médico provisional Rogelio Vigil de Quiñones y Alfaro. Aunque en este trabajo nos centraremos en la figura de Vigil de Quiñones, queremos señalar que además de él,

consideramos que todo el destacamento sitiado (excluyendo a los desertores) se hizo digno merecedor de los más altos reconocimientos, honores y condecoraciones.

¿Ha sido justa la historia con la figura de Vigil de Quiñones?

Si leemos la bibliografía relacionada con el Sitio de Baler, concluiremos que el sentimiento



Caja 3522/28066 «Juicio contradictorio [...] para depurar el derecho que puedan tener a la Cruz de San Fernando los oficiales y soldados que constituyeron el destacamento de Baler (Filipinas) [...] Madrid 1899». Archivo Militar de Segovia



unánime de los historiadores e investigadores que han tratado el tema, coincide en que la aportación del médico de Baler, no ha sido justamente reconocida.

Entraremos en materia diciendo que a Vigil no se le concedió la Cruz Laureada de San Fernando, pero ¿sabemos que sucedió en el Juicio Contradictorio instruido para depurar el derecho que a ella tuvieron los oficiales y soldados que constituyeron el destacamento de Baler?

La Caja 3522/28066 del Archivo Militar de Segovia¹ dónde se guarda este juicio tiene la respuesta con algunos datos poco conocidos que queremos analizar y exponer como base a una iniciativa, para que, a título póstumo, por quien pudiera corresponder, se corrija un error que dura ya 115 años.

Comenzaremos diciendo algo que desde el principio llama la atención: en el juicio solo declararon junto al ya capitán Saturnino Martín Cerezo, 2 cabos y 13 soldados. Es decir, que se prescindió del testimonio, además del propio Vigil de Quiñones, de los otros 16 supervivientes (más del 50%), a los que no se dio la oportunidad de exponer sus merecimientos.

Por el Diario de Operaciones, sabemos que hubo 18 fallecidos (sin contar al párroco de Baler, Fray Cándido Gómez Carreño), dos fusilados, dos por heridas de bala, tres por disentería y nueve de beriberi. Además veinte individuos resultaron heridos, algunos varias veces, y cinco de ellos graves, entre los cuales estaba Vigil con una herida en el costado derecho que le dañó un riñón.

Si consideramos que los enfermos de beriberi o disentería se veían afectados por la enfermedad una media de diez a quince días (treinta en el caso del capitán Las Morenas) y que muchos como Vigil enfermaron sin llegar a morir, podemos hacernos una idea de la frenética actividad que en aquellas dramáticas circunstancias tuvo la

enfermería. A esto se añadió el que en un determinado momento —coincidente con la fase más aguda de la epidemia de beriberi— Vigil estuvo herido y enfermo. A pesar de lo cual, se hizo trasladar en una silla para no dejar de atender a sus compañeros, ya fuera en el silencio de la noche o en lo más cruento de los ataques.

Así lo reconoce Martín Cerezo: «No he de concluir Excmo. Sr. sin antes recomendar a VE. para que a su vez lo haga al Gobierno de SM al médico Provisional Don Rogelio Vigil y Quiñones, que con gran abnegación y a pesar de estar herido grave no dejó de asistir un momento a los enfermos y curar a los heridos, acudiendo también a las aspilleras cuando su misión se lo permitía».

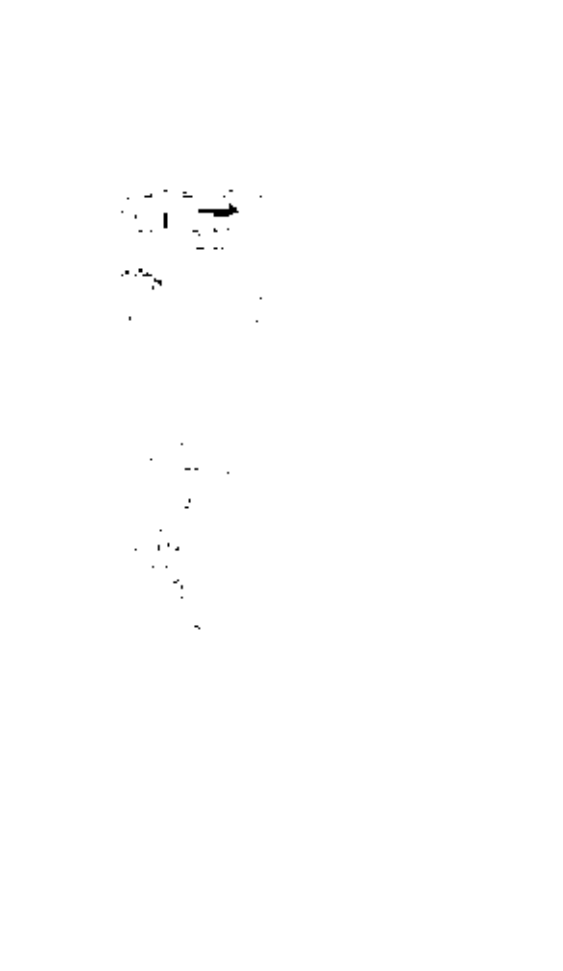


Islas Filipinas

En su declaración añadiría: «El médico Don Rogelio Vigil de Quiñones y Afaro fue a Baler como Director de la enfermería[...] teniendo que concretarse a prestar la asistencia facultativa a los individuos del destacamento por carecer de medios para establecerla. Respecto a hechos distinguidos llevados a cabo por el señor Vigil de Quiñones a juicio del declarante, lo cree comprendido en el apartado 71 del artículo 25 de la ley de 18 de mayo de 1862, por[...] hallarse en muchas ocasiones curando a los heridos en lo más recio del combate llegando su abnegación hasta el punto de prestar los auxilios de la "Ciencia", estando gravemente herido y acudiendo a las aspilleras cuando su misión se lo permitía[...]. fue gravemente herido en el lado derecho de la parte inferior de la espalda el día trece de octubre del año anterior, estando a la defensiva en la iglesia, creyendo que invirtió en la curación de la herida de cuarenta a cincuenta días».

También cita un hecho importante: «El veinte de abril próximo pasado por la noche, el enemigo trató de quemar la sacristía de la iglesia (que era de madera) arrojando catorce haces de leña, el centinela de la ventana de la izquierda del Altar Mayor, avisó que debajo de ésta y arrimado a la pared dónde no podía batirlos, se encontraban insurrectos, al oír esto el Señor Vigil de Quiñones, de una manera resuelta, cogió su revólver, metió el brazo por la aspillera y empezó a disparar arrojándolos de debajo de la ventana, sin mirar que podían haberle cortado el brazo de un machetazo».

De las declaraciones de los soldados respecto a la actuación de Vigil, destacamos las del cabo Olivares: «demostró tanto en su asistencia, como en valor, condiciones inestimables, siendo a la vez que jefe un padre cariñoso para todos los individuos del destacamento, teniendo que asistir en muchas temporadas a más de dos terceras



Rogelio Vigil de Quiñones y Afaro

partes de individuos que lo formábamos[...] le considero comprendido en los casos 69 y 71 del artículo 25[...]; soldado Emilio Fabregat: «le comprende el caso 69 por haber estado durante la defensa de los atrincheramientos sobre el lugar de la acción atendiendo a los heridos»; soldado Pérez Leal: «Que le curó la mano derecha al declarante, que durante el sitio se distinguió por sus actos de arrojo y de valor, que todos fueron heroicos, [...] que el señor médico curaba a los heridos y al mismo tiempo se batía como los demás[...] que tanto su Jefe como el médico se portaron con gran bravura y acreditaron valor, alentándolos a la resistencia e inculcándoles su amor a España y el ejercicio de su profesión de soldado»; soldado Miguel Méndez: «Que le



vio siempre asistiendo a los enfermos y heridos, consolándolos en el destacamento con la asiduidad, medios y elementos de que podía disponer animando a los sanos y medio extenuados consolando e infundiendo valor».

El juez instructor, Coronel José Olaguer Feliú, concluyó la instrucción concediendo la Laureada a Vigil: «El médico, D. Rogelio Vigil de Quiñones, cumplió elogiosamente su misión facultativa; y no es de dudar que con su consejo y con su ejemplo, contribuyó no poco al éxito de la empresa, siendo herido de gravedad, cualquiera que fuese el momento, en acto colectivo realizado con la fuerza, resultando por ello comprendido en el caso 69 del artículo 25 de la indicada ley. Por lo que se refiere a la tropa el juez instructor no ha hallado hecho individual alguno que se asemeje a los que determina dicha ley. Madrid 18 de Febrero de 1901».

Y el 6 de Abril el Capitán General de Castilla la Nueva lo ratificó: «Por lo que se deduce de este expediente y de conformidad con el parecer del juez instructor entiendo que los hechos relacionados con la defensa del destacamento de Baler[...] por el capitán de la escala de reserva D. Saturnino Martín Cerezo y el médico D. Rogelio Vigil de Quiñones son de los comprendidos para el primero en los casos 33 del artículo 27, y 55 del 25, y para el segundo en el caso 69 del artículo 25 de la ley de 18 de Mayo de 1862 y por consiguiente los considero acreedores al ingreso en la Real y Militar Orden de San Fernando, no encontrando respecto a la tropa hechos individuales comprendidos en dicha ley. En su consecuencia remítase este expediente con atento oficio al Consejo Supremo de Guerra y Marina por conducto del secretario para la resolución que estime tan alto cuerpo».

Y ¿qué pasó en el Consejo Supremo de Guerra y Marina? Sencillamente se desestimó esta resolución.

Extraemos del legajo correspondiente algunos párrafos²:

«El Capitán Martín en su declaración ratifica el parte y añade que el 20 de Abril, trató el enemigo de quemar la Sacristía[...] que el Médico Vigil, con toda resolución, cogió un revolver[...] Acerca de este hecho nada expresan los demás testigos ni el diario de operaciones, siendo general la apreciación en los primeros, que Vigil cumplió

perfectamente su cometido como médico y diverso el parecer respecto a la gravedad de la herida que se dice recibió por un fragmento de bala de fusil en el costado derecho[...] en ocasión en que se hallaba en el convento con toda la fuerza franca rezando el Rosario».

«La parte de gloria que en tan prolongada defensa cupo al Capitán D. Enrique De Las Morenas, fue premiada con la Cruz de San Fernando de 2ª Clase. La posterior a la muerte de dicho Capitán, corresponde al que le sucedió en el mando, hoy Capitán Don Saturnino Martín Cerezo[...] En Cuanto al Médico Provisional, D. Rogelio Vigil de Quiñones, cumplió celosamente con su misión facultativa, pero no se vislumbra que acometiese hecho distinguido que pueda ser instruido en la Ley de San Fernando. El expresado Capitán General, conforme con el Instructor, cree que dicho Médico puede ser comprendido en el caso 69 del artículo 25 de la aludida ley, según el cual para el Cuerpo de Sanidad es hecho distinguido “ser heridos o hechos prisioneros por asistir a los heridos en los puestos de mayor riesgo” más este caso no puede ser aplicado al interesado puesto que fue herido no mientras curaba heridos, sino en ocasión en que con la fuerza franca de servicio, se hallaba rezando el rosario».

CONCLUSIONES

Parece evidente que sin la presencia, y lo que es más importante, sin la heroica y ejemplar actuación de Vigil de Quiñones como médico y como militar, testimoniada tanto por el jefe del destacamento como por la mayoría de los soldados, hubiera sido imposible mantener la posición.

El juicio pasó por alto algunas circunstancias que resultaron vitales. No se dio ninguna importancia —porque se desconocía el efecto que tuvo a la hora de «vencer» la epidemia de beriberi— a lo fundamental que fue la aportación de vitaminas (hecho científico que se conoció en 1926) en la alimentación. Y que se hizo gracias a que Vigil intuyó que añadiendo vegetales a la dieta podría conseguirse la supervivencia de los sitiados. La epidemia de beriberi, hubiese acabado con la resistencia del destacamento, obligándoles a la rendición o a fallecer a consecuencia de esta enfermedad.

Cuenta Cerezo en su libro que él y Vigil, se arriesgaban y salían a comer hierba por las inmediaciones de la iglesia, quizás esa fue la causa de que unos pocos como Cerezo no enfermaran y a la vez de la mejoría que advirtió Vigil, quién le insinuó que si pudieran comer algo «verde», todos mejorarían. El teniente Martín Cerezo ante la gravedad de Vigil, no solo pensó que era un compañero al borde de la muerte, sino también vio en él a un colaborador de quien no podía prescindir y sin cuya aportación la supervivencia del grupo sería imposible.

El juez instructor, como queda dicho, concluyó diciendo que consideraba a Vigil merecedor al ingreso en la Real y Militar Orden de San Fernando, pero este criterio no lo tuvo en cuenta el Consejo Supremo, alegando que fue herido cuando estaba rezando el rosario.

Varios soldados, en testimonios que se obvian, dijeron que Vigil atendió en muchas ocasiones a los heridos bajo el fuego enemigo. Estaban sitiados y a expensas de constantes ataques. Y por cosas del destino, el azar hizo que fuera herido en aquella precisa ocasión rezando el rosario, pero como queda claro, el hecho pudiera haber sucedido también en la trinchera o cerca de una aspillera.

Incluso se pone en duda la palabra del teniente Cerezo cuando se refiere al hecho cuando Vigil, revolver en mano, repelió al enemigo evitando que quemara la sacristía.

Actualmente, podemos valorar todos estos hechos con una visión más amplia, quizás más equilibrada y justa, reconociéndose en todos los ámbitos que el teniente médico provisional Rogelio Vigil de Quiñones y Alfaro se hizo merecedor a la Cruz de San Fernando y que la historia debiera saldar esa deuda que tiene pendiente con él ¿No sería un buen momento hacerlo justo ahora cuando la Sanidad Militar española conmemora los 500 años de su creación?

NOTAS

¹ S. Fernando, 1901. Legajo 13, Núm. 56.

² Caja 3522/28066 «Juicio contradictorio Instruido por Real Orden de 4 de septiembre del año actual para depurar el derecho que puedan tener a la Cruz de San Fernando los oficiales y soldados que constituyeron el destacamento de Baler (Filipinas) por su heroico comportamiento en la defensa del mismo. Madrid 1899». Archivo Militar de Segovia. ■



Un motivo expuesto en la muestra